

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5.50	"
	Seis meses.....	19.50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2.50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12.50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Julio.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Leandro Madinaveitia, Ingeniero agrónomo, perito que ha sido designado por la Administración en varios expedientes de expropiación, en solicitud de que el abono de los honorarios que en tal concepto ha devengado se les satisfagan por el pagador de Obras Públicas en la Jefatura de la provincia, en lugar de tener que asistir á los términos municipales en los días que se señalen para el pago á los dueños de las fincas expropiadas:

Teniendo en cuenta que la forma de pago que establecen los artículos 38 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa, en relación con los 5.º y 6.º de la misma, y 61 y siguientes del Reglamento se refieren exclusivamente á los dueños de los terrenos ó fincas expropiadas, pero no á los peritos respecto de los que la Ley no determina la forma del pago de sus honorarios, indicando sólo el artículo 25 que los derechos de éstos devengados durante toda la tramitación del segundo período del expediente serán de cuenta de la Administración ó de quien su

derecho represente, y el 34 del Reglamento la forma de la designación de los peritos:

Considerando que en el acto del pago á los dueños de los terrenos se exige la intervención de los Alcaldes de los términos municipales para garantizar la personalidad del que cobra, pero no la de los peritos, porque designados éstos por las partes no pueden garantizar la de los mismos, por serles desconocidos en la casi totalidad de los casos:

Considerando que existe en la práctica una disparidad de criterios, pues mientras en unos expedientes se abonan los derechos de los peritos sin obligarles á personarse en tantos términos municipales cuantos sean en los que hayan actuado, en otros á ello se les obliga:

Considerando en su consecuencia, que debe darse una disposición de carácter general que aclare los preceptos de la Ley y Reglamento de Expropiación, á fin de que desaparezcan los distintos criterios que en su interpretación actualmente se siguen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que cuando en los expedientes de expropiación el Perito haya sido designado por la Administración, sus honorarios se abonen por el Pagador de Obras Públicas en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, con intervención del Jefe de la misma.

2.º Que en igual forma se abonen los del Perito tercero, en los casos en que se nombrase.

3.º Que cuando los expedientes se tramiten á instancia de un concesionario ó de quien á la Administración represente y hayan sido por éstos designados los Peritos, así como el de los propietarios, los honorarios de los mismos se abonen en la forma antes indicada, si por el Ingeniero-Jefe de las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, se garantiza la personalidad del Perito.

4.º Si dicha personalidad no

fuera garantizada por el Ingeniero-Jefe, los honorarios de los Peritos se abonarán en la forma que establecen los artículos citados de la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

5.º Que el abono de los referidos derechos estará supeditado siempre á las disposiciones que regulen el pago de los expedientes en que se haya devengado; y

6.º Que esta disposición tenga carácter general, publicándose en la GACETA DE MADRID, y que por los Gobernadores civiles se reproduzca en los Boletines oficial de su provincia.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1910.

CALBETÓN

Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del 8 de Julio).

CUERPO DE TELÉGRAFOS

JEFATURA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Subasta

1568

Debiendo renovarse 349 postes telegráficos en las líneas de esta provincia, así como alambre, aisladores, etc., etc., se saca á subasta el arrastre y distribución de todos estos materiales necesarios á tal fin, bien en total, ó bien por trayectos y hasta por demarcaciones.

En el primer trayecto, que comprende las demarcaciones desde Viana al Puerto de Piqueras; desde Logroño á Laguardia, y desde San Asensio á Najera, deben distribuirse 189 postes, con los aisladores, alambre y demás accesorios.

En el segundo, que comprende de la estación de Lodosa al pueblo; de Calahorra á Munilla; ramal de Alfaro y desde Haro á Ez-

caray, se distribuirán 160 postes y materiales accesorios.

El que desee presentar proposiciones para este servicio, puede hacerlo en esta Jefatura provincial de Telégrafos ó en las oficinas de la provincia, donde se le darán cuantos datos crea oportunos respecto á condiciones y facilidades para este servicio.

A la vez se sacan á subasta también, los postes que resultarán inútiles para el servicio, después de la sustitución.

Es independiente esta subasta de la anterior, y puede ofrecerse precios para todos los postes de la provincia, ó bien para los de determinadas regiones, en las oficinas del Cuerpo.

Logroño 12 de Julio de 1910.— El Jefe provincial, Enrique Romanos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Logroño

Año de 1910

Mes de Mayo

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Jardines, arbolado y viveros

3.ª SEMANA

	Ptas.	cts.
Prudencio Vicente, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
Francisco Madrano, 6 y 3/4 id. á 2 id.	11	50
Mauricio Pascual, 5 y 3/4 id. á 2 id.	11	50
Dionisio Rico, 5 id. á 2 id.	10	"
Crispulo Martínez, 5 id. á 2 id.	10	"
Román Eguía, 5 id. á 2 id.	10	"
Segundo Castellanos, 5 id. á 2 idem.	10	"
Tomás Ruiz Aguirre, 2 y 1/2 idem á 2'25 id.	5	62
Francisco Pérez, 3 id. á 2 id.	6	"

TOTAL 90 37

4.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Prudencio Vicente, 7 jornales á 2'25 pesetas	15	75
Francisco Modrano, 6 id. á 2 idem.	12	"
Mauricio Pascual, 6 id. á 2 id.	12	"
Dionisio Rico, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11	"
El mismo, 5 horas á 0'25 id.	1	25
Román Eguía, 5 id. á 2 id.	10	"
El mismo, 4 horas á 0'25 id.	1	"
Crispulo Martínez, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9	50
El mismo, 3 horas á 0'25 id.	"	75
Segundo Castellano, 5 id. á 2 idem.	10	"
El mismo, 3 horas á 0'25 id.	"	75
Tomás Ruiz Aguirre, 5 id. á 2'25 id.	11	25
Francisco Pérez, 3 y 1/2 id. á 2 idem.	7	"
TOTAL.. . . .	102	25

Trabajos fuera de la Capital

1.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Justo Torralba, 4 jornales á 0'50 pesetas.	2	"
Francisco Arpón, 4 id. á 2'25 id.	9	"
Tomás Pérez, 4 id. á 2'25 id.	9	"
Pedro Lorente, 4 id. á 2'25 id.	9	"
Teodoro Pérez, 4 id. á 2'25 id.	9	"
Manuel Lasanta, 2 id. á 2'25 id.	4	50
Doroteo Clabuenaga, 2 id. á 3'50 idem.	7	"
Juan Alonso, 3 id. á 2'75 id.	8	25
Eduardo Vallepuiga, 2 id. á 2'25 idem.	4	50
Francisco Ruiz, 2 id. á 2'25 id.	4	50
Baldomero Fernández, 2 id. á 2'25 id.	4	50
Valeriano Sarabia, 2 id. á 2'25 idem.	4	50
Santiago Pascual, 4 id. á 2'25 idem.	9	"
Toribio San Esteban, 4 id. á 2'25 idem.	9	"
Tomás Mendoza, 2 id. á 3 id.	6	"
Eusebio Ruiz, 2 id. á 2'25 id.	4	50
TOTAL.. . . .	104	25

Logroño 31 de Mayo de 1910.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—Visito Bueno: El Alcalde, F. Iñiguez.

Anuncios Oficiales

HORNOS

1558

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución de esta villa para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean justas.

Hornos 1.º de Julio de 1910.—El Alcalde, Ecequiel Pascual.

TORMANTOS

1565

Ultimados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para los repartos de la contribución por rústica y urbana, para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Tormantos 7 de Julio de 1910.—El Alcalde, Bonifacio Manero.

1566

Confeccionadas las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes de este término municipal é interponer contra ellas las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que las que se presenten fuera del plazo señalado no serán atendidas por extemporáneas.

Tormantos 7 de Julio de 1910.—El Alcalde, Bonifacio Manero.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

1567

Don Pedro Pablo Cañas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que recibida en esta Alcaldía la resolución del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en el finiquito de cuentas municipales del ejercicio de 1882-83, cuya resolución afecta á D.ª Marcelina Martínez Zaráin, viuda del Depositario que fué de los fondos municipales en el expresado año D. José Martínez, y como se ignora su paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Alcaldía á fin de enterarle de dicha resolución, en el plazo de diez días.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de la interesada y surta los efectos consiguientes.

Torrecilla sobre Alesanco 9 de Julio de 1910.—Pedro Pablo Cañas.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Montes á cargo del Ministerio de Fomento

1559

RELACION de las maderas que procedentes de las derribadas por los vientos, han sido autorizadas por el Ilmo. Sr. Inspector general con fecha 12 de Abril y 9 de Mayo últimos, para ser enajenadas en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 160, correspondiente al día 23 de Julio de 1909 y Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 5 de Febrero del mismo año, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 32, fecha 11 del mismo mes.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	MADERAS Mejores cúbicos	TASACION Plas. Cs.	PLAZO para la labra carrones y sisa DÍAS	Observaciones	
						MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	
Manzanares Rioja.	Uso ó Hayedo.	Haya	26	188	45	Julio 30, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán de 34 hayas derribadas por los vientos, en los sitios Arenal y La Estacada, señaladas con el marco del Distrito, núm. 70, corona.
Valgañón.	Corrales—Zamaquería.	Idem	33	225	30	Idem 29, á las 9 de la id.	Que se obtendrán de 38 hayas derribadas por los vientos, en los sitios Altiria Larga, Corta y Gamonal.

Logroño 9 de Julio de 1910.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.